

Radicado: 2020-00146  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Fernando Gómez Jiménez

Constancia secretaría. Armero Guayabal, Tolima, Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que la parte actora solicita se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre del 2020



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de marzo de de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte actora solicita se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, como quiera que se evidencia que existe un error de digitación en el capital del pagaré No. 066306100015958; al respecto se considera:

El contenido del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Verificada la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, en su parte resolutive numeral 2, se expone: *“Pagaré número 066306100015958: a)Por la suma de \$7.999.108 pesos moneda corriente, por concepto de capital pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare número 066306100015958 (...);* empero, en su parte considerativa se observa como valor de dicho titulo valor la suma de \$7.999.998, evento que ha de corregirse y por consiguiente se tendrá dentro del contenido de la providencia calendada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el capital inicialmente indicado<sup>1</sup> para el pagaré número 066306100015958

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

---

<sup>1</sup> \$7.999.108